INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRANSPORTE PRIVADO ECOTRANS CHILE S.A.

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

VMV-0787-2016

En Santiago de Chile, a 30 de Diciembre de 2016, entre **TRANSPORTE PRIVADO ECOTRANS CHILE S.A.**, **RUT: 99.508.950-5** representada legalmente por don **MAURICIO GOMEZ APABLAZA,** cédula de identidad Nº **6.212.408-3**, con domicilio legal en **AV. JOSE MIGUEL CARRERA N° 8363**, comuna de **LA CISTERNA**, ciudad de Santiago, en adelante "**La empresa"**, y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESRROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por Directora Ejecutiva **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad 11.850.641-3, con domicilio legal en Alonso de Ovalle N°1180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**El cliente** o **"Integra"**, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: "La empresa", en virtud del presente contrato, se obliga a prestar a Integra los servicios de transporte o traslado de personal, desde el lugar determinado previamente por Integra y según lo indiquen las necesidades del mismo, en razón de sus trabajos específicos, trámites u otras circunstancias que ella determine o solicite al efecto.

SEGUNDO: "La empresa" dará fiel y oportuno cumplimiento a los servicios contratados, mencionados en la cláusula precedente, en los horarios y oportunidades que Integra así lo requiera, transportando en cada vehículo un máximo de 4 pasajeros.

TERCERO: Para controlar debidamente los servicios prestados y señalados en la cláusula primera de este contrato, cada pasajero deberá portar un vale de Radiotaxi, con su correspondiente firma. Dichos vales, así formalizados, deberán ser entregados por el pasajero al conductor, una vez finalizada la carrera. Posteriormente, estos vales deberán ser remitidos a Integra junto con la factura del periodo que corresponda, la que deberá estar acompañada de una planilla Excel que contenga el detalle de servicios prestados en el mes facturado, con sus correspondientes boletos de trayecto, según lo establecido en las cláusulas siguientes.
Los Vales de Radiotaxi mencionados en este párrafo, deberán ser provistos por "La Empresa", en el formato definido por "Integra".

CUARTO: El Tarifado o Valor de cada servicio de Radiotaxi utilizado por Integra será y corresponderá al que se ha establecido y dispuesto en el Decreto Supremo N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que es de **$ 1.400 (mil cuatrocientos pesos)** correspondiente a bajada de

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RSC

DIRECCIÓN JURÍDICA

bandera y a **$ 110 (ciento diez pesos)** por cada 200 metros de recorrido y/o vehículo detenido, ajustándose así a dicho Tarifado y cumpliendo de esta forma con todos los marcos legales vigentes. No obstante lo anterior, dicho tarifado podrá ser modificado de acuerdo a las disposiciones que en su oportunidad emita el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

QUINTO: En el caso que ocurran esperas por retraso del pasajero, "La empresa", ofrece gratuidad en el costo de los primeros 15 minutos, posteriormente cada minuto tendrá un valor de **$ 110 (ciento diez pesos)**, esto de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

SEXTO: La anulación del servicio no tendrá costo si se produce con una antelación de 30 o más minutos y en caso de servicios ida y vuelta al Aeropuerto, esta anulación deberá realizarse con 60 o más minutos de anticipación. En caso contrario y dado el costo que implica el desplazamiento de los móviles, se aplicará un valor de **$ 3.500 (tres mil quinientos pesos)** cuando el servicio sea requerido para la zona urbana, **$ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos)** en el caso de viaje al aeropuerto y **$ 10.000 (diez mil pesos)** si el servicio es suspendido cuando el móvil ya se encuentre en Aeropuerto.

SEPTIMO: En caso de requerir conductores bilingües (Inglés/Español), este servicio deberá solicitarse con 24 horas de anticipación.

OCTAVO: El período de facturación será mensual y el pago de los servicios se realizará también mensualmente, por mes vencido, contra presentación de la factura respectiva, debiendo Integra otorgar su conformidad con la entrega de los documentos antes mencionados. Cualquier duda u observación que surja relativa a la facturación y/o documentación deberá ser presentada por Integra a "La empresa" dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde de su recepción por parte de Integra, ello con el objetivo de que la solicitud de pago sea gestionada dentro de las 48 horas siguientes al plazo ya señalado, de tal modo de dar efectivo cumplimiento al plazo de pago, el que para Integra será de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

NOVENO: Para efectos de un fluido proceso de pago, la empresa deberá entregar la siguiente documentación a Integra:
Todos los vales de radiotaxi deben ser presentados a "Integra", sin enmendaduras y con la totalidad de la información referida a cobros de TAG, estacionamiento, peajes y tarifa final, junto con los boletos o comprobantes correspondientes. Si por algún motivo, al momento de completar la información requerida en el vale de radiotaxi, se cometiera un error por parte del pasajero, el conductor del móvil o por "La empresa", ésta deberá transcribir toda la información en un nuevo vale, el que deberá ser enviado a "Integra" junto con el vale original enmendado o incorrectamente emitido.

Junto con cada vale de Radiotaxi, "La empresa" deberá presentar a "El Cliente", el boleto de taxímetro correspondiente al servicio de traslado otorgado a trabajadores de éste último. "La empresa" deberá resguardar que los datos consignados en el boleto de taxímetro, tales como fecha, hora, precio, coincidan con los datos existentes en el vale de radiotaxi que se presenta a "El Cliente" y con los datos consignados en la planilla Excel que será enviada con el detalle de servicios facturados.

En aquellos casos en que el vehículo que "La empresa" disponga para atender el traslado de personal solicitado por "El Cliente", no corresponda a un Taxi Ejecutivo y que por ello no disponga del taxímetro que la normativa legal exige a estos últimos, para efectos del cobro mensual "La empresa", deberá presentar una planilla de respaldo de estos traslados, en la cual se deberá identificar la fecha, hora,

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN JURÍDICA

centro de costo, RUT del solicitante, nombre del solicitante, nombre del pasajero, dirección de origen, destino, hora de inicio, hora de término, kilómetros, n° de vale y tarifa de los servicios de traslados realizados durante el mes cuyo servicio se está cobrando a "Integra". Para efectos de formalidad, esta planilla siempre deberá estar acompañada de un acta o certificado que explique la ausencia de los boletos de taxímetro para estos casos.

Respecto de aquellos casos de traslado en los que la empresa deba incorporar cobro asociado a TAG por uso de Autopista Concesionada, aplicará el precio calculado en base a Mediana por el paso ante cada pórtico, que "La empresa" haya informado para el periodo en el que se entregó el servicio de traslado de pasajeros.

Cuando el traslado solicitado por "El Cliente" involucre el uso de estacionamiento o pago de peaje, este cobro adicional al monto del traslado propiamente tal, deberá presentarse a "El Cliente" junto con el Vale de Radiotaxi, lo que deberá ser respaldado con el boleto correspondiente. Se excluye de esta exigencia el cobro correspondiente al uso de la vía controlada de acceso al Aeropuerto de Santiago ya que ello deberá ser acreditado anualmente por "La Empresa", de manera formal, después del reajuste anual que la empresa concesionaria del aeropuerto aplica a todas las empresas de este rubro.

DECIMO: Las alternativas de pago ofrecidas por "La empresa" para comodidad de Integra son:
a) Transferencia Electrónica a "La empresa", cuenta corriente Nº 11409444 del Banco de Crédito e Inversiones.
b) Depósito directo a la cuenta corriente de "La empresa", en cuyo caso deberá ser informando vía correo electrónico al E-mail: cobranzas@ecotranschile.cl, en el que deberá señalarse el monto del pago y número de factura respectiva.

DECIMO PRIMERO: El Tarifado o Valor de cada Servicio de motoristas por concepto de transporte de "La empresa" y/o encargo, será de $ 350 (trescientos cincuenta pesos) por kilómetro recorrido, IVA incluido. Considerando como mínimo una distancia de 8 Kilómetros.

DÉCIMOSEGUNDO: Para utilizar los servicios de vehículos Van, Integra previamente requerirá realizar una cotización en el E-mail: **rtxchile@ecotranschile.cl**, detallando todas las especificaciones técnicas del servicio que solicita, información con la cual se podrá generar la tarifa correspondiente.

DÉCIMOTERCERO: Integra no tiene ni tendrá relación contractual alguna con el personal de "La empresa", constituyéndose esta última en la responsable absoluta de dicho personal, especialmente en lo relativo a remuneraciones, cotizaciones previsionales y demás derechos que le pudieran eventualmente corresponder desde el punto de vista laboral.

DECIMOCUARTO: Todo cambio o modificación al presente contrato, deberá efectuarse por escrito y requerirá ser aceptado expresamente por ambas partes.

DECIMOQUINTO: Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a regir desde el 03 de enero de 2017 y se extenderá por un año, renovándose automáticamente por el mismo periodo de tiempo a menos que cualquiera de las partes informe a la otra con 60 días hábiles de anticipación a la fecha de término del contrato o de su renovación, respecto de que éste no será prorrogado. Aviso que deberá enviarse por escrito al domicilio señalado en este contrato.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los comparecientes convienen expresamente que, cualquiera de ellos podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso al otro mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 60 días hábiles.

DECIMOSEXTO: Las partes convienen en elevar a la categoría de esenciales los derechos u obligaciones materia de este contrato, y su incumplimiento producirá el término de pleno derecho del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

DECIMOSEPTIMO: Para todos los efectos del presente Contrato, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOOCTAVO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

La personería de don **MAURICIO GÓMEZ APABLAZA** para representar a **TRANSPORTES PRIVADOS ECOTRANS CHILE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 28 de Mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Don Pablo González Caamaño de la ciudad de Santiago.
La personería de don **ORIELE ROSSEL CARRILLO** para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en escritura pública de fecha 03 de Abril de 2014, otorgada en la notaría de Doña Nancy de La Fuente Hernández.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de Integra y uno en poder de La empresa.

ECOTRANS * DIRECTORIO * CHILE S.A.

MAURICIO GOMEZ APLABAZA
REPRESENTANTE LEGAL
ECOTRANS CHILE S.A.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor * DIRECCIÓN JURÍDICA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor * DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS